

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO (COLOMBIA)
POR EL QUE SE ACUERDA EL PROGRAMA
CONJUNTO DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR E
INTERCAMBIO DE PROFESORES**



Universitat de Girona

Registre de Convenis

Núm. 0183 / Any 15

Secretaria General

De una parte, el Dr. Sergi Bonet Marull, Rector de la Universitat de Girona, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universitat de Girona (DOGC número 6516, de 5 de diciembre de 2013), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC número 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza Sant Domènec número 3, CP 17071 y NIF Q-6750002E

De otra parte, el Dr. Juan Carlos Henao Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, en su calidad de Rector y representante legal, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Ambas Universidades son instituciones docentes superiores, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer convenios, cumpliendo de esta forma los principios, fines y objetivos de ambas Universidades, cuyo interés está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural.
2. La Universitat de Girona y la Universidad Externado manifiestan su interés en establecer, desarrollar y poner a disposición de su personal docente y estudiantes de doctorado un programa de movilidad que facilite tanto la realización de los estudios de doctorado como la movilidad en el marco de esos estudios, así como el intercambio de investigadores.

3. Con dicha finalidad, y en el marco de la construcción del Espacio Iberoamericano de Educación Superior, ambas instituciones consideran conveniente establecer este convenio con el propósito de establecer las bases que regulen el programa de intercambio de investigadores y de contratos pre-doctorales que ambas instituciones pretenden convocar conjuntamente.

El referido programa se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Contratos pre-doctorales para investigadores en formación. Convocatoria.

1. La Universidad de Girona y la Universidad Externado acuerdan financiar conjuntamente un máximo de cinco contratos anualmente para la realización de los estudios conducentes al título de doctor en la Universidad de Girona destinados a los docentes y los estudiantes egresados de la Universidad Externado. Los alumnos o docentes que resulten ser beneficiarios suscribirán el correspondiente contrato al amparo de lo dispuesto en la Ley española 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. El mencionado programa de contratos pre-doctorales se vehiculará a través de una convocatoria anual conjunta, que se publicará en el mes de abril y se resolverá en el mes de junio, con el fin de que los estudiantes puedan incorporarse al doctorado en el mes de octubre de cada año.
3. La convocatoria establecerá necesariamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al doctorado en la Universidad de Girona.

Segunda.- Contratos pre-doctorales para investigadores en formación. Costos económicos

1. Al momento de la firma del convenio, se estiman unos costos totales de 54.078 euros por los tres años de cada contrato, serán divididos en partes iguales entre ambas instituciones. Esta cantidad incluye el salario mensual bruto del investigador contratado por 36 mensualidades, la cuota patronal de seguridad social, así como todas las matrículas anuales de la tutela académica de doctorado que el investigador deba realizar durante su contrato. A tales efectos, la Universidad Externado ingresará, en el mes de julio de cada año natural, en la cuenta bancaria IBAN ES53 0049 1807 3424 1017 4078 que la Universitat de Girona tiene con el Banco de Santander, la parte proporcional de la anualidad de cada uno de los contratos que estarán vigentes durante el siguiente curso académico español.

2. En todo caso, los estudiantes deberán satisfacer anualmente las tasas correspondientes, así como las referidas a la defensa y a la expedición del título, en su momento. Los doctorandos gozarán de los mismos beneficios que el personal investigador en formación de la Universidad de Girona respecto al pago de tales cantidades.

Tercera.- Selección de candidatos.

1. La Universidad Externado y la Universidad de Girona realizarán una convocatoria para la selección de los candidatos a la contratación de personal docente e investigador en modalidad pre-doctoral. Ambas partes acordarán previamente las bases que regirán dicha convocatoria.
2. La Universidad Externado y la Universidad de Girona constituirán una comisión mixta para seleccionar, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a los candidatos que resulten beneficiarios de los contratos, así como una lista de suplentes, en su caso. La mencionada comisión mixta, conformada también de acuerdo con las bases de la convocatoria, comunicará al Rector de la Universidad de Girona la lista definitiva de candidatos seleccionados a los efectos de que éste emita la correspondiente resolución de concesión.

Cuarta.- Contratos pre-doctorales para investigadores en formación. Desarrollo de la investigación.

1. Ambas instituciones acuerdan facilitar, si las circunstancias de la tesis lo aconsejan, que los estudiantes que deseen participar del programa de formación de investigadores a través de la convocatoria de contratos pre-doctorales realicen su tesis doctoral en régimen de cotutela de tesis, con un codirector de cada una de las Universidades.
2. De acuerdo con la normativa de doctorado española, la tesis doctoral deberá finalizarse en tres años, a contar desde la primera matrícula en el programa de doctorado, pudiendo solicitar hasta dos prórrogas de un año, sujetas a los estrictos criterios de concesión previstos legalmente.

Quinta.- Contratos pre-doctorales para investigadores en formación. Obligaciones y derechos de los estudiantes.

1. Los estudiantes de doctorado beneficiarios de los contratos pre-doctorales deberán formalizar su matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Girona a partir del curso académico inmediatamente siguiente a su selección para uno de los contratos. Además, deberán cumplir con todos los trámites de seguimiento de su tesis doctoral ante la Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona, quien dará traslado de los mismos a la Universidad

Externado. El no cumplimiento de los trámites o el seguimiento no satisfactorio de los términos de la investigación, podrán dar lugar a la rescisión del contrato, previo informe de la comisión de seguimiento de este convenio.

2. Los estudiantes de doctorado beneficiarios de los contratos pre-doctorales objeto de este convenio serán considerados para todos los efectos personal docente e investigador en formación de la Universidad de Girona durante todo el período de vigencia del contrato y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás investigadores en formación de la Universidad. Para los efectos docentes, se limita a un máximo de seis créditos anuales la colaboración docente que pudieran aportar, señalándose que, en su caso, debe centrarse principalmente en docencia de tipo práctico.
3. De forma previa a la formalización de los contratos, los estudiantes de doctorado beneficiarios deberán estar en posesión de los respectivos visados o autorizaciones a que hubieren lugar. Ambas Universidades se comprometen a facilitar la documentación necesaria para la tramitación de los mencionados permisos.
4. Los estudiantes de doctorado beneficiarios de los contratos pre-doctorales tendrán las obligaciones previstas por la Universidad Externado para la figura de becario, y podrán recibir los beneficios adicionales que dicha Universidad estime convenientes.

Sexta.- Movilidad de profesores e investigadores.

1. Con el objeto de facilitar la colaboración entre los grupos de investigación de la Universidad de Girona y la Universidad Externado, ambas universidades propenderán por la financiación anual, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, de un mínimo de dos ayudas cada una para estancias de profesores e investigadores, pre-doctorales o postdoctorales, en la otra universidad. Las mencionadas estancias de investigación tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis.
2. Las convocatorias de estas ayudas para estancias de investigación se realizarán por cada Universidad, dirigidas a sus docentes e investigadores.
3. Ambas Universidades se comprometen a facilitar los trámites necesarios para la obtención de los debidos visados y autorizaciones para llevar a cabo la estancia.
4. Una vez concedidas las ayudas, la Universidad de origen comunicará a la receptora los candidatos seleccionados y su perfil investigador, a los efectos de que pueda incorporarse un grupo de investigación de la Universidad receptora durante su estancia *en ella*.

Séptima.- Comisión de seguimiento del convenio.

Para la correcta ejecución y seguimiento del convenio se formará una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por los responsables de la política internacional de ambas instituciones. En el caso de la Universidad de Girona, esa tarea recaerá en el vicerrectorado encargado de las relaciones iberoamericanas y en la Universidad Externado su rector o su delegado. Esta comisión deberá actuar cuando sea pertinente para la interpretación del acuerdo o para cualquier incidencia que pueda surgir en su ejecución y deba ser resuelta por ambas partes.

Octava.- Vigencia del acuerdo.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas instituciones y tendrá una vigencia de cuatro años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo a no ser que alguna de las instituciones exprese su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de 6 meses.
2. El vencimiento o rescisión del presente convenio no obstará en ningún caso al cumplimiento hasta su finalización de las acciones y contratos que estén en vigor en el momento del vencimiento o rescisión, salvo que se incumplieran las obligaciones económicas que posibilitaran la financiación de las acciones y contratos pendientes de ejecución.

Novena.- Enmiendas y cambios

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo será realizado por escrito, formalizado como adenda de este convenio, y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Y como muestra de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente convenio de cooperación, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat de Girona

Sergi Bonet Marull
Rector

Lugar:
Fecha: 30/6/15

Universitat de Girona
Rectorat



Por la Universidad Externado

Juan Carlos Henao
Rector

Lugar: Bogotá D.C., Colombia
Fecha: 23 de junio de 2015

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL PROGRAMA CONJUNTO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA FORMACIÓN DE DOCTORES.

Bases

Primera. Finalidad y objeto

1.1 En ejecución del convenio firmado al efecto entre las dos Universidades convocantes, la finalidad de esta convocatoria es fomentar la formación doctoral de personal docente e investigadores provenientes de la Universidad Externado mediante su contratación como investigadores en formación en la Universidad de Girona, a los efectos de que cursen su doctorado en esta última universidad. Dicha contratación será realizada por la Universidad de Girona, pero cofinanciada al 50% por ambas universidades.

1.2 El importe de las ayudas se destinará a la contratación laboral de personal investigador bajo la modalidad de contrato pre doctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Segunda. Beneficiarios

Requisitos

2.1 Podrán ser beneficiarias de los contratos previstos en esta convocatoria aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado que dispone el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con las siguientes precisiones:

- 1) En los estudios de grado y Titulación Superior equivalentes a menos de 300 créditos ECTS, habrá que tener superados, en el plazo de presentación de solicitudes, 60 créditos en estudios de máster necesarios para cursar el programa de doctorado finalizados con posterioridad al 1 de enero de 2012.
- 2) En los estudios de grados oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS, deberán haberse finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2011 y estar en posesión del título correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) No estar en posesión del título de doctor.

c) La nota media mínima del expediente académico del candidato deberá ser la siguiente:

- 1) En los estudios comprendidos en el punto 2.1.a.1 la nota debe ser igual o superior a 3,8 (escala 1-5). La nota media se calculará dando un peso del 80 % a la nota de la primera titulación (en los casos en que la primera titulación sea un primer ciclo más un segundo ciclo, el cálculo será la media resultante de aplicar

el 60 % de la titulación de primer ciclo y el 40 % de la titulación de segundo ciclo) y del 20 % a la nota del expediente de los ECTS del máster que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

- 2) En los estudios comprendidos en el punto 2.1.a.2, que no requieren haber cursado ECTS de máster para acceder al doctorado, la nota media debe ser igual o superior a 3,8 (escala 1-5).
- d) No haber disfrutado, estar disfrutando o haber obtenido, en el momento de hacerse pública esta convocatoria, ni en el transcurso de su resolución, una ayuda de cualquier programa competitivo de formación de investigadores (FI, FPI, FPU, FIS o equivalente).
- e) No haber disfrutado de una ayuda BRGR durante más de 12 meses en el momento de hacerse pública esta convocatoria.
- f) Ser personal docente de la Universidad Externado o investigador que haya cursado alguno de los estudios que den acceso al doctorado en dicha Universidad.
- g) Estar preinscrito en un programa de doctorado de la Universidad de Girona

2.2 La aceptación de la ayuda requiere la matriculación en un programa de doctorado de la UdG y la conformidad en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona contratada y del director de la tesis. La incorporación se producirá el día 1 de enero o 1 de febrero de 2016.

Tercera. Dotación de las ayudas

3.1 De acuerdo con los objetivos del programa, la finalidad de esta convocatoria 2015 es la concesión de un total de 2 contratos predoctorales.

3.2 El coste de esta convocatoria irá a cargo del presupuesto de 2016 de la Universidad de Girona, la primera anualidad, y a cargo de los presupuestos de 2017, 2018 y 2019, las anualidades siguientes (unidad de gasto 02.75.003-0003, aplicaciones de gasto 131.00 –para la retribución del contrato laboral– y 160.00 –en concepto de cuota patronal). Este importe se entregará al final de cada mes y se le aplicarán las correspondientes retenciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Importe de las ayudas

4.1 La dotación de la ayuda incluye la retribución y el coste de la cuota patronal de la Seguridad Social de los beneficiarios.

4.2 Las retribuciones de los beneficiarios serán las siguientes:

- En la primera anualidad: 1.000 euros brutos mensuales
- En las anualidades segunda y tercera: 1.142 euros brutos mensuales

4.3 La ayuda cubrirá el coste de la tutela asociada a la realización de la tesis, mientras disfruten de la ayuda.

4.4 No se cubrirán en ningún caso los importes de las tasas, ni tampoco los precios académicos de otros cursos o estudios que los beneficiarios puedan estar siguiendo en el transcurso del período de vigencia de la ayuda.

Quinta. Solicitud y plazo de presentación

5.1 Las solicitudes tendrán dos partes, una telemática y una en papel. La solicitud telemática se deberá presentar en la página web de la UdG (<http://www.udg.edu/larecerca/OITT/Tramitsonline>). La presentación telemática generará un resguardo que se deberá imprimir, firmar y presentarlo en la forma que se explicita a continuación (junto con la documentación que se especifica).

5.2 A la presentación telemática de la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, en formato *.pdf o *.doc:

- 1) Currículo normalizado del candidato
- 2) Breve memoria del proyecto y plan de trabajo previsto por la persona candidata (podrá ser el mismo plan de investigación que una vez admitido al programa de doctorado deberá presentarse en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona)
- 3) Fotocopia del pasaporte.
- 4) Fotocopias de los certificados académicos personales de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado, donde consten las calificaciones obtenidas.

Para poder cerrar el programa telemático será imprescindible adjuntar los documentos anteriores y en el formato solicitado.

5.3 La solicitud en papel podrá presentarse en la Dirección de fomento para los estudios en el exterior de la Universidad Externado de Colombia. La solicitud en papel deberá incluir:

- 1) La impresión del resguardo o formulario telemático, con las firmas correspondientes (del solicitante, del director de la tesis, y del responsable del grupo de investigación).
- 2) Fotocopia del pasaporte.
- 3) Fotocopias compulsadas u originales de los certificados académicos personales de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado, donde consten las calificaciones obtenidas.

5.4 El plazo para la presentación de la solicitud finalizará el 20 de julio. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que en la fecha indicada no se hayan presentado tanto telemáticamente como en papel, de acuerdo con los apartados anteriores.

5.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los 10 días hábiles siguientes (siendo todo el mes de agosto inhábil) la Oficina de investigación y transferencia de tecnología de la Universidad de Girona (OITT) hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando, en su caso, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Girona.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional, así como enmendar su solicitud, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Si no se presentara ninguna alegación, esta lista pasará a ser definitiva sin necesidad de llevar a cabo la publicación prevista en el párrafo siguiente.

Transcurrido este plazo, se publicará la resolución definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Girona. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la OITT enviará al presidente de la correspondiente comisión de selección toda la documentación referida a la presente convocatoria.

Sexta. Proceso de selección

6.1 Una Comisión integrada por dos personas de cada Universidad realizará la selección de la presente convocatoria, y por tanto será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución con los adjudicatarios, que elevará al Rector de la Universidad de Girona. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan a continuación. El personal técnico de la OITT y de la Escuela de Doctorado prestará apoyo a la comisión de selección.

6.2 Criterios de valoración:

6.2.1) Valoración del expediente académico con relación a su estudio y promoción (hasta 8 puntos)

La nota media ponderada (por créditos) tendrá un peso del 80 %, y la nota media ponderada (por créditos) de los estudios de máster tendrá un peso del 20 %. Para calcular la nota media del máster se tendrán en cuenta los créditos que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de los candidatos que tengan una titulación de primer ciclo y una de segundo ciclo, se hará una media de las dos notas, según las notas medias de las promociones de los estudios correspondientes del solicitante. En este promedio, se dará un peso del 60 % a la nota de la titulación de primer ciclo y del 40 % a la de la titulación de segundo ciclo.

6.2.2) Valoración del currículum del candidato (hasta 2 puntos)

Los méritos a considerar serán los premios extraordinarios de licenciatura, las publicaciones, comunicaciones a congresos, actividades de internacionalización, tareas de colaboración en investigación, y otros títulos de carácter académico.

6.2 Una vez aplicados todos los criterios y puntuaciones anteriores, se configurará una lista de candidatos, ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se valorará la mejor puntuación en el apartado de currículum del candidato.

6.3 En el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de admitidos, con arreglo a lo establecido en la base octava, la OITT publicará la propuesta provisional de candidatos acordada por la comisión de selección, y se abrirá un período de 7 días hábiles para presentar alegaciones contra el referido acuerdo de la comisión.

6.4 La comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, y aprobará la lista definitiva de adjudicatarios, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG, y se elevará para la resolución del rector de la Universidad de Girona. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones contra la lista provisional no se presentara ningún escrito, o no se admitiera por extemporáneo, la lista provisional pasará a ser definitiva, quedando pendiente la convocatoria de la resolución rectoral que ponga fin a la misma.

Séptima. Resolución de la convocatoria

7.1 El rector de la Universidad de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 3 meses desde el término de presentación de solicitudes, e informará de ello al Consejo de Gobierno de la Universidad de Girona y al rector de la Universidad Externado. La resolución se hará pública y se comunicará a los interesados por medio de la sede electrónica de la UdG al día siguiente de su firma.

Octava. Régimen de notificaciones y recursos

8.1 La convocatoria, los actos de trámite y la resolución de la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica de la Universidad de Girona, a través del tablón electrónico. Sin embargo, a título informativo, los solicitantes recibirán por correo electrónico la estimación o desestimación de su solicitud.

8.2 Efectuada la publicidad referida en el apartado anterior, se tendrán por notificadas las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Novena. Aceptación de la ayuda

La firma del contrato previsto en la base 13 de esta convocatoria implica la aceptación de la ayuda, así como de las obligaciones fijadas en estas bases. Sin embargo, previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario de la ayuda deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado primero de la base 13.1.

Décima. Obligaciones del beneficiario

10.1 Las obligaciones del beneficiario contratado son las siguientes:

- a) Incorporarse al grupo de investigación y dedicarse eficazmente a elaboración de la tesis doctoral.
- b) Comunicar y/o pedir autorización a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de su proyecto y/o al plan de trabajo, así como facilitar toda la información que le sea requerida (incompatibilidades, ausencias, etc.). Comunicar también, en su caso, la renuncia al contrato al Servicio de Recursos Humanos, mediante escrito motivado dirigido al vicerrector de Investigación.
- c) Los beneficiarios que no hayan leído la tesis doctoral dentro del período de la ayuda, deberán presentar a la OITT un informe del estado de la tesis (según modelo normalizado), dentro de los dos meses siguientes a la fecha de fin del contrato.

- d) Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado durante el período de vigencia de la ayuda que esta ha sido posible gracias a un contrato predoctoral de la Universidad de Girona en convenio con la Universidad Externado.
- e) Inscribir la tesis y formalizar en cada curso académico la tutela académica asociada a su realización. Si el beneficiario solicita un traslado de expediente a un programa de doctorado de una universidad distinta de la UdG, perderá la condición de personal investigador en formación de la UdG y se le rescindirá el contrato.
- f) Superar satisfactoriamente las evaluaciones anuales que el programa de doctorado contemple con relación a la formación como investigador.

10.2 Las obligaciones del director de tesis son las siguientes:

- a) Tramitar la incorporación de la persona contratada al grupo de investigación.
- b) Velar por que el investigador en formación contratado disponga de los espacios y de la infraestructura necesarios para desarrollar adecuadamente su actividad de investigación.
- c) Comunicar al vicerrector de Investigación cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda (ausencias, incompatibilidades, etc.).

Undécima. Participación de los beneficiarios en la docencia

Los beneficiarios de estas ayudas podrán impartir docencia práctica del departamento al que estén adscritos, hasta un máximo de 60 horas anuales, de acuerdo con las necesidades de docencia temporal o de colaboración adicional del departamento. Esta colaboración seguirá el procedimiento normal de planificación y gestión del plan docente. En ningún caso la colaboración del becario conllevará menos actividad lectiva a un profesor de plantilla de la Universidad de Girona.

Duodécima. Renuncias

12.1 Las renuncias deberán ser comunicadas mediante escrito dirigido a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica. El escrito de renuncia se podrá presentar en cualquier oficina de Registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro (consultar: <http://www3.udg.edu/arxiu/>) o en cualquier punto de los dispuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

12.2 Los beneficiarios que renuncien a la ayuda pero continúen su formación de investigación (doctorado) deberán abonar el importe correspondiente a la matrícula del curso académico vigente en la fecha de renuncia, a menos que hayan cumplido más del 50 % del curso académico.

12.3 Si un adjudicatario no acepta la ayuda, renuncia, no formaliza la preinscripción o la matrícula, no se incorpora al grupo de investigación o se le revoca la ayuda antes del 2 de febrero de 2016, la ayuda vacante se otorgará al candidato siguiente en el orden de la lista priorizada, que se podrá acoger a la ayuda el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector sobre las no incorporaciones o renuncias producidas.

Decimotercera. Formalización del contrato y condiciones de la contratación

13.1 Formalización del contrato

13.1.1 Al día siguiente de la publicación de la lista definitiva, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para la aceptación de la ayuda. En este plazo deberá presentarse la siguiente documentación en cualquier oficina de registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro (consultar: <http://www3.udg.edu/arxiu/>), o en cualquier punto de los dispuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dirigida a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Girona:

- a) Documentos que acrediten la preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2015-2016.
- b) Documentos necesarios para el alta en nómina y a la Seguridad Social.
- c) Documento de aceptación de los compromisos, firmado por el beneficiario y por el director de la tesis, indicando la fecha de incorporación, de acuerdo con la base 13.2. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona podrá apoyar al candidato en la selección del director de tesis si aquél no dispusiera del mismo.
- d) Fotocopia compulsada de los títulos académicos o del resguardo de pago de los derechos para obtenerlos.

13.1.2 La no presentación de estos documentos dentro del plazo mencionado comportará la no aceptación de la beca y, por lo tanto, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la ayuda.

13.1.3 En los casos en que no se pueda proceder a la matriculación por razones de no reconocimiento de títulos extranjeros antes del 15 de octubre de 2015, se revocará la ayuda.

13.1.4 El alta en la nómina no será efectiva hasta la entrega a la OIIT del certificado de incorporación firmado por el director de la tesis.

13.1.5 Las personas contratadas serán reconocidas como personal investigador en formación de la Universidad de Girona.

13.2 Condiciones del contrato

a) Vigencia del contrato:

La duración del contrato será de un año, y se podrá prorrogar anualmente en el marco de este programa de ayudas, hasta un máximo de 2 prórrogas, siempre que se cumplan los requisitos previstos en estas bases y en la legislación vigente.

b) Condición resolutoria del contrato:

La lectura de la tesis conllevará la resolución y extinción del contrato, con efectos el último día del mes en que se lea la tesis.

c) Retribución:

Las retribuciones de los beneficiarios contratados serán las siguientes:

- Durante el primer año de contrato: 1.000 euros brutos mensuales
- Durante el segundo y tercer años de contrato: 1.142 euros brutos mensuales

d) Inicio de la vigencia del contrato:

Los contratos predoctorales se iniciarán en fecha 1 de enero o 1 de febrero de 2016.

Para formalizar la contratación se precisará que el beneficiario haya efectuado, antes del 21 de julio de 2015, la preinscripción para el curso 2015-2016 en el programa de doctorado de la UdG. La no formalización de la preinscripción en el plazo previsto en este punto se considerará una renuncia tácita a la ayuda. Asimismo, el contrato podrá ser rescindido si no se ha formalizado la matrícula del curso mencionado antes del 15 de octubre de 2015.

Decimocuarta. Suspensión del contrato

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, baja por maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad, suspenderán el cómputo de vigencia del contrato.

Decimoquinta. Prórroga del contrato

15.1 Los beneficiarios de estas ayudas, en tanto que son estudiantes matriculados en programas de doctorado de la UdG, deberán cumplir el procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales establecido por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona.

15.2 Para la prórroga anual del contrato, y dentro del penúltimo mes para la finalización del contrato, se deberá emitir, con carácter preceptivo, un informe sobre la actividad y el cumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario. El órgano encargado de informar al respecto será la Escuela de Doctorado, que dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento efectuado por la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica.

15.3 A la vista de los informes recibidos, y a la vista de las alegaciones que pueda haber presentado el beneficiario de la ayuda durante el trámite de audiencia conferido a estos efectos, la Comisión de Investigación, Transferencia y Doctorado emitirá un informe positivo o negativo con relación a la prórroga del contrato, que elevará al rector para que este formalice la prórroga o bien resuelva lo que estime procedente.

15.4 Para la emisión de su informe, la Comisión de Investigación, Transferencia y Doctorado podrá recabar los que considere convenientes. En cualquier caso, el informe de la comisión deberá ser elevado al rector con un mínimo de 30 días de antelación a la finalización del contrato.

Decimosexta. Incompatibilidad de las ayudas

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda de características similares. Estas ayudas sí serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del art. 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre y cuando dichos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación en el que se inscribe el plan de trabajo del beneficiario.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universidad de Girona.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación, y serán informadas por la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Decimoséptima. Incumplimientos y revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, en su caso, que figuren en la resolución de concesión, o la ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, esto es, a la resolución del contrato de trabajo suscrito, así como también a la obligación de reintegrar los importes recibidos, si procede. La revocación de la ayuda tendrá lugar previa tramitación del correspondiente expediente, que incluirá, en todo caso, un informe del director de tesis y garantizará el trámite de audiencia al adjudicatario de la ayuda.

Decimoctava. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

